



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Despacho del Contralor*

**RESOLUCION N° 518  
(31 de Diciembre de 2012)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA NUEVA GUÍA DE AUDITORIA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

El Contralor general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 268 a 272 de la Constitución Política, en las Leyes 42 de 1993, la ley 330 de 1996 y la Ordenanza Ordenanza N° 010 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Contralor General de la Republica tiene la atribución de prescribir los métodos y la forma en que los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación cumplan con su obligación fiscal primordial de rendir sus cuentas.

El numeral 2 del Artículo 268 de la Carta Política colombiana, establece la competencia en las Contralorías sobre la gestión fiscal de sus sujetos, para revisar y fenecer las cuentas, con el fin de determinar si ésta ha cumplido a cabalidad, preservando los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia y valoración de costos ambientales. Así mismo, este precepto constitucional faculta a este órgano de control para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario.

En su Inciso Sexto Artículo 272 Consagra la Carta Política de la Republica de Colombia, que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor general de la republica en el artículo 268. Por lo tanto, las atribuciones citadas son comunes para todos los organismos de control fiscal, en sus distintos niveles.

La ley 42 de 1993, mediante la cual se organiza el sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que ejercen, consagra en su Título I, Capítulo I, los principios, sistemas y procedimientos técnicos del control fiscal, determinado en el artículo 19 que dichos sistemas de control, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total.

---

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un Control Fiscal Participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla - Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 - E-mail: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co)



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*Despacho del Contralor*

Es esencial para la Contraloría General del departamento Archipiélago, implementar una metodología precisa en los diferentes aspectos del proceso auditor, que articule los distintos sistemas de control fiscal previstos en las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, que ofrezca la mayor claridad y operatividad, de fácil aplicación y manejo en todas sus fases de planeación, ejecución o informe, que aborde las diferentes etapas tratando de eliminar los vacíos en su procedimiento para impedir la posibilidad de interpretaciones normativas por parte del sujeto de control, con el propósito de evaluar óptimamente la gestión fiscal, sus resultados en la administración y el manejo eficiente de estos sobre los recursos públicos.

En merito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar la "NUEVA GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", "GAT"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publicar la "NUEVA GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", "GAT", en la página WEB de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.

**ARTICULO TERCERO.-** Aplicar la nueva metodología contenida en la "NUEVA GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", "GAT"

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 134 del 30 de Mayo de 2007.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 31 días del mes de Diciembre de 2012.

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago.

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un Control Fiscal Participativo"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla - Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 - E-mail: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co)